

CONCEDEN AL PODER EJECUTIVO
EL PLAZO ADICIONAL DE 30 DIAS
PARA QUE EXPIDA LOS DECRETOS
LEGISLATIVOS A QUE SE REFIERE
LA LEY No. 23708

LEY N° 24066

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Concédase al Poder Ejecutivo el plazo adicional de 30 días para que, de conformidad con el Artículo 188° de la Constitución, expida los decretos legislativos a que se refiere la Ley N° 23708

Artículo 2°— La presente Ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "EL PERUANO".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de enero de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

FRANCISCO ARAMAYO PINAZO